

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CANTUR, S.A. Y SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DE TRANSPORTE POR CABLE PARA EL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ Y ESTACIÓN DE ESQUÍ DE ALTO CAMPOO

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 14 de diciembre de 2022, así como el informe jurídico de 23 de diciembre de 2022, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 21 de noviembre de 2022 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de referencia, finalizando el plazo de presentación de las ofertas el día 7 de diciembre de 2022 a las 14 horas.

SEGUNDO.- En fecha 14 de diciembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogándose en el acta lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y su resultado y apertura del sobre B) en su caso, conforme al PCP del contrato de servicios de seguros para Cantur, S.A.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), dos empresas han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur.

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA	CANTUR: 02/12/2022	10:45	14647
AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	CORREOS:7/12/2022 CANTUR: 12/12/2022	12:47 13:30	14680

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) (pág. 28) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP así como Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA presenta oferta al lote 2 y contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado.
- ✓ El sobre A) de la licitadora AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS presenta oferta al lote 1 y contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado.

A la vista de lo anteriormente expuesto., la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, acuerda:

- Admitir a la licitadora MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA.
- Admitir a la licitadora AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

LOTE 1

El sobre B) de la licitadora AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS contiene:

- Importe de la franquicia general: CIENTO CINCUENTA EUROS (150€)
- Importe de la prima: SETENYCINCO MIL SETECIENTOSCINCO (75.705€).
- Documento indicando exclusiones.

LOTE 2

- El sobre B) de la licitadora MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA. contiene:

Presenta documento indicando los datos de contacto de la mercantil pero no presenta documento con la oferta económica.

Por la asesora jurídica de la mesa se informa que el pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado I.M **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**, establece lo siguiente:

- **“(…) SOBRE “B”. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.** En este sobre, se deberá incluir una sola propuesta económica conforme al modelo del anexo I que comprenderá la OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, en su caso. Así mismo se incluirá la documentación relativa a otros criterios evaluables de forma automática para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA N de este PCP en relación con la cláusula 4-C) del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN).

En cualquier caso, en la indicación del precio ofertado se consignará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Asimismo, se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.”

Así mismo, en el Apartado N. del PCAP Criterios de Adjudicación en relación al lote 2 se establece lo siguiente:

(…)

LOTE 2:

La adjudicación del presente lote se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, por aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas de conformidad con lo que se establece a continuación:

1. Criterios cuantificables automáticamente (total 100 puntos):

A. Oferta económica de la prima total de las dos pólizas:

Obtendrá 100 puntos la oferta económica más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación licitador} = 100 \times \frac{\text{oferta económica más baja}}{\text{oferta económica del licitador a baremar}}$$

La oferta económica a valorar será el resultado obtenido de la suma aritmética de la prima ofertada para cada una de las dos pólizas que se recogen en este lote, es decir, la suma de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable del

Teleférico de Fuente Dé más la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable en la Estación de Esquí de Alto Campoo.

Se valorará con cero puntos la oferta económica de prima cuyo importe total ascienda a 9.000,00 euros, y se excluirán aquellas ofertas que resulten superiores a 9.000,00 euros al sumar las primas de las dos pólizas que componen este lote.

La valoración mediante fórmulas matemáticas se realiza con fórmulas lineales, puesto que se considera que estas mantienen una proporcionalidad directa entre los valores ofertados y los puntos asignados, permitiendo atribuir mayor puntuación a la mejor oferta y el reparto de todos los puntos establecidos para estos criterios. De igual forma los resultados ofertados deberán ser justificados en el periodo de ejecución del contrato.

En caso de empate entre las ofertas presentadas se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

A la vista del o anteriormente expuesto, y no haber presentado la mercantil MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA oferta alguna al Lote 2 que pueda ser valorada por los miembros de la mesa, se acuerda por unanimidad excluir del procedimiento a la mercantil MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA.

A continuación, se procede a la puntuación del sobre B de las empresas licitadoras que continúan en el procedimiento, informando el Director Financiero de Cantur, S.A., de lo siguiente:

FRANQUICIA			
-			
IMPORTE MAS BAJO		150,00	
<u>LICITADOR</u>		<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
AXA		<u>IMPORTE</u> 150,00	<u>PUNTOS</u> 20,00

OFERTA ECONOMICA	
-	
IMPORTE MAS BAJO	75.705,00

<u>LICITADOR</u>		<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>IMPORTE</u>	-	<u>PUNTOS</u>
AXA	75.705,00		80,00

<u>PUNTUACION TOTAL</u>			
	-	-	
<u>LICITADOR</u>	<u>CRITERIO 1</u>	<u>CRITERIO 2</u>	<u>TOTAL</u>
AXA	20,00	80,00	100,00

A la vista del o anteriormente expuesto, la mesa acuerda por unanimidad identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS., para el Lote 1 por importe de Importe de la franquicia general: CIENTO CINCUENTA EUROS (150€), Importe de la prima: SESENTA Y CINCO MIL EUROS SETECIENTOS CINCO EUROS (75.705€), y tras su aceptación por el órgano de contratación proceder al requerimiento de AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III,5 del PCP (pág. 25 y ss.).

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora."

TERCERO.- El 16 de diciembre de 2022 se notifica el acuerdo de la mesa de contratación de exclusión de la oferta al licitador MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, por no cumplir los requisitos de presentación de la oferta del PCAP en cuanto a la documentación del sobre B, no habiendo recibido a fecha del presente recurso al citado acuerdo.

CUARTO.- El 14 de diciembre de 2022, se requiere a la empresa AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportándose la misma dentro del plazo concedido al efecto y comprobada la misma por la Directora Jurídica de CANTUR, S.A. se constata que es correcta.

QUINTO.- A la vista del informe jurídico de 14 de diciembre de 2022 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

SEGUNDA.- El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, mancomunadamente en su Consejero Delegado y su Director General, por Acuerdo del citado Consejo de 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante escritura de 3 de marzo de 2021.

TERCERA.- El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA.- Al procedimiento de adjudicación han concurrido dos licitadores AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS que presentaba oferta para el lote 1 y MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA que presentaba oferta para el lote 2.

Se procede a la apertura del sobre A de las propuestas, comprobándose que la documentación presentada por ambas empresas es correcta. A continuación, en acto público se procede a la apertura del sobre B, si bien el licitador MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA no presenta la documentación requerida en el sobre B de conformidad con lo establecido en el PCAP, por lo que la mesa acuerda por unanimidad excluirlo del procedimiento.

La mesa procede a continuación a valorar el sobre B de la mercantil AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS para el lote 1, la cual es ajustada a lo dispuesto en los pliegos, por lo que propone adjudicatario al citado licitador, ordenando que se requiera al licitador para que aporte la documentación preceptiva. En el mismo acto, la mesa de contratación propone que se declare desierto el lote 2 por no haberse presentado ninguna oferta válida.

Con fecha 16 de diciembre de 2022 se notificó el acuerdo de exclusión de la mesa de contratación, a la mercantil MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, sin que a fecha del presente se haya recibido recurso al citado acuerdo.

Así, el 14 de diciembre de 2022, se requiere al licitador propuesto adjudicatario para el lote 1, el cual procede a aportar la documentación dentro del plazo establecido, esto es, el 16 de diciembre de 2022.

Revisada la documentación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., por delegación de la mesa de contratación, se comprueba que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que a la vista de la propuesta realizada por la mesa de contratación el 14 de diciembre de 2022, procede adjudicar el contrato de referencia para el lote 1 a la empresa AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS de conformidad con la oferta presentada.

QUINTA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CANTUR, S.A. Y SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DE TRANSPORTE POR CABLE PARA EL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ Y ESTACIÓN DE ESQUÍ DE ALTO CAMPOO, LOTE 1, en favor de la empresa AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS por importe de 75.705€ IVA no incluido de prima, con un importe de franquicia general de 150€, conforme a la oferta presentada y a los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 23 de diciembre de 2022

CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.



Fdo.: Fernando de la Pinta Fernández

DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.



Fdo.: Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.